



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

N° 063 -2020/SIS/SG

## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 16.10.2020

**VISTOS:** La Nota Informativa N° 107-2020-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe N° 013-2020-SIS/OGAJ-DE-EYAZ con Proveído N° 373-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, se crea el Sistema Único de Trámites - SUT, como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;



Que, con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, el cual dispone en el numeral 3.8 de su artículo 3 que el responsable de la Administración de los Usuarios administra las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo responsable de su correcto funcionamiento y del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento;



Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del precitado Reglamento señala que las entidades de la administración pública, mediante Resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces, designan al responsable de la administración de usuarios para acceder al SUT; asimismo, en su Segunda Disposición Complementaria Final señala que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, la Secretaría de Gestión Pública aprueba el Manual de Usuario SUT a propuesta de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio;

Que, la Secretaría General de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP aprobó la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), el cual tiene por objetivo dar a conocer los aspectos generales y

particulares de este sistema, así como establecer lineamientos pautas para su implementación y uso por parte de las entidades públicas;



Que, el numeral 5.1 del citado Manual señala que el Equipo de Trabajo, de preferencia, lo constituye el Equipo de Mejora Continua de la entidad; sin embargo, a criterio de la misma y de manera excepcional podría conformarse un equipo exclusivo para implementar el SUT, el cual deberá designarse con documento emitido por la Secretaría General o quien haga sus veces. Asimismo, señala que es fundamental que el equipo de trabajo tenga integrantes con conocimiento en procesos, costos y aspectos legales de derecho administrativo;

Que, a través de la Resolución Secretarial N° 054-2020/SIS/SG se designó al servidor CAS Ángel Antonio Mendivil Zambrano, profesional en Desarrollo Organizacional de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional como Responsable de la Administración de Usuarios de Acceso al SUT;



Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional mediante Nota Informativa N° 107-2020-SIS/OGPDO requiere la conformación del Equipo de Trabajo para la implementación del SUT para lo cual eleva propuesta; señalando además que el citado equipo se sujetará a las funciones establecidas en el mencionado Manual;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 012-2020-SIS/OGAJ-DE-EYAZ con Proveído N° 373-2020-SIS/OGAJ, señala que no existe restricción legal para expedir la Resolución Secretarial que conforme el Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema Único de Trámites del Seguro Integral de Salud, en ese sentido, corresponde expedir el acto administrativo pertinente;

Con los vistos del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1203 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA y la Resolución Jefatural N° 053-2020/SIS por la cual se designó a la Secretaria General del Seguro Integral de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema Único de Trámites del Seguro Integral de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Registrador Legal:** Evelyn Yessica Acosta Zapata, Profesional de Derecho de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- **Registrador de Procesos:** Sonia Silvia Ruiz Escalante, Profesional de Relación Públicas de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia.
- **Registrador de Costo:** María Rosa Nelíth López Vargas, Directora de la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Oficina General de Administración de Recursos.

**Artículo 2.-** Disponer que el Equipo de Trabajo cumpla con la asignación de los roles establecidos en el Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites, actualizado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP.



**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema Único de Trámites, para su conocimiento y cumplimiento según corresponda.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese



**CARMEN ELENA SOLAR FULCHI**  
Secretaría General  
Seguro Integral de Salud